



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Vista la propuesta del Secretario-Interventor y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

INFORMO

Primero. La Comarca Campo de Borja no dispone de medios personales ni materiales suficientes para hacer frente a la necesidad propuesta, consistente en la instalación, mantenimiento y gestión del sistema de telecomunicaciones de la Comarca por lo que se hace necesario celebrar un contrato de servicios.

Segundo. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Borja, a fecha de la firma electrónica

La Presidenta

